



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador. El Salvador. C.A

2546/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dos de junio del dos mil dieciséis.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°2546/2016, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el licenciado [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: ***"Fotocopia certificada de expediente patronal del señor [REDACTED] con N° [REDACTED], específicamente de inspección y reinspección realizada en el mes de noviembre del 2006 y abril y mayo del 2007 (por denuncia de trabajador)";*** hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha veinticuatro de mayo del presente año, se realizó la notificación de prevención al solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico, en la que se le informó lo siguiente: *"Con base en el art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que es información confidencial: "a. La referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona..."* Asimismo el Art. 25 de la LAIP dispone: *"los entes obligados no proporcionaran información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma"*. En ese sentido, siendo que la información solicitada consiste en Fotocopia certificada de expediente patronal del señor [REDACTED] con N° [REDACTED] específicamente de inspección y reinspección realizada en el mes de noviembre del 2006 y abril y mayo del 2007, es clasificado como información confidencial, cuyo acceso corresponde únicamente al titular de la misma o a su representante legalmente acreditado se considera pertinente que para otorgar el acceso a los mismos se de cumplimiento al art. 40 RELAIIP, que establece la necesidad de obtener el consentimiento expreso del titular de forma específica. Que para poder dar trámite a su solicitud, es necesario que previamente presente a esta oficina la documentación consistente en la autorización emitida por el titular de la información, en el cual se le autoriza a tener acceso a la información solicitada, esto en virtud que el Poder General Judicial presentado no dispone dicha autorización"; para lo cual se le concedieron cinco días hábiles para subsanar lo requerido.

Por lo que habiendo transcurrido los cinco días que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido respuestas del solicitante, no se ha podido tener por subsanada dicha prevención y es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. **Hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.**

Notifíquese, por medio de correo electrónico del peticionario.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202